Actuación

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DEMEDELLIN

Radicación N° : 2 0 1 4 - 0 1 5 6 8

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA-FNG

demandado: ORFA HENAO CATAÑO

Proceso: EJECUTIVO
Providencia: Auto 587 V

En Medellín, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el articulo 140 del C.G.P. inciso segundo el cual reza..."El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.en consecuencia se procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecucion que se compone de 1 cuaderno con 221 folios.

Asi mismo en atencion a la sustitucion presentada a folios 220 se aceptara la representacion de apoderado sustituto.

A La liquidación de credito anexa al proceso a folios 223 a 224 se le dara el correspondiente traslado.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

Primero: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

Segundo: Se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ identificada con T.P 126392 del C. S. de la J., al Dr. ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con T.P. 86623 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido al sustituyente. (Cfr. Art. 74 y 75 C.G.P).

Tercero: Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante a folios 223 a 224 de conformidad con el articulo 446 numeral 2 del C.G.P.

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Actuación

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Cuarto: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÒN HITURRIAGO Juez (firmado digitalmente)

	NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA	A DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fec	ha se notificó por ESTADO No el auto anterior.
Medellín,	de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
	MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretario